



REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TRANSROYFE S.A.S
DEMANDADO: ANDINA DE ENERGIA S.A.S.
RADICACIÓN: 44001310300220230013700

Riohacha, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Visto los memoriales allegados por las partes, se le hace un llamado a la apoderada de la parte demandada ANDINA DE ENERGIA S.A.S., para que en lo sucesivo indique de manera correcta en sus escritos el radicado del proceso, esto es, el N°44001310300220230013700, comoquiera que en los presentados, erróneamente una y otra vez, consigna como tal el No 44001310300220230010300, en el que si bien fungen las mismas partes, lo cierto es que frente a ese radicado se negó el mandamiento de pago. De allí que, no fuese incorporada la contestación enviada, por la Secretaría del despacho. Otéese:

44001310300220230010300 - JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - TRANSROYFE S.A.S. - ANDINA DE ENERGIA S.A.S. - CONTESTACION DE DEMANDA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha

Jue 25/01/2024 9:24

CC: cmq@andienergia.com.co; info@andienergia.com.co; cesarpucini@andienergia.com.co

CONTESTACION DE DEMAN...

ESCRITO DE EXCEPCIONES - ...

2 archivos adjuntos (6 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Honorable

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Atn. Dra. Yeidy Eliana Bustamante Mesa

j2cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha - La Guajira

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

ASUNTO:

DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA

TRANSROYFE S.A.S

NIT. 901.112.400-2

ANDINA DE ENERGIA S.A.S.

NIT. 901.380.787-5

44001310300220230010300

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA

Respetada Juez,

DANIELA CARRILLO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.813.071 de Bogotá D.C., y T.P. 352.147 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada de la sociedad ANDINA DE ENERGIA S.A.S., identificada con NIT. 901.380.787-5, de conformidad con el poder que se adjunta, empresa con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por CARLOS MAURICIO QUINTERO CHAVES, con cédula de ciudadanía N° 80.422.135 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, presentar CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES en los siguientes términos, de acuerdo con los archivos adjuntos.

Honorable
JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
Atn. Dra. Yeidy Eliana Bustamante Mesa
j2cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riohacha - La Guajira

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: TRANSROYFE S.A.S.
NIT. 901.112.400-2
DEMANDADO: ANDINA DE ENERGIA S.A.S.
NIT. 901.380.787-5
RADICADO: 44001310300220230010300
ASUNTO: MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y SOLICITUD

Respetada Juez,

DANIELA CARRILLO ZAPATA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.813.071 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional vigente número 352.147 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad ANDINA DE ENERGIA S.A.S., identificada con NIT. 901.380.787-5, representada legalmente por CARLOS MAURICIO QUINTERO CHAVES, con cédula de ciudadanía N° 80.422.135 de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito nos permitimos presentar ante su despacho MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y SOLICITUD siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. - El día 23 de enero de 2024, la sociedad ANDINA DE ENERGIA S.A.S. representada legalmente por el Señor CARLOS MAURICIO QUINTERO CHAVES, y el Dr. MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ, apoderado de la empresa TRANSROYFE S.A.S., suscriben ACUERDO DE PAGO DE HONORARIOS. (Anexo N° 1)

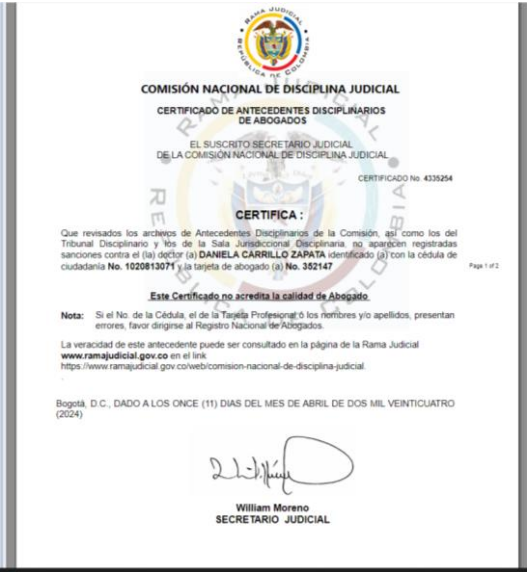
SEGUNDO. - El día 24 de enero de 2024, la empresa TRANSROYFE S.A.S. representada legalmente por la señora ROSANA MOVIL PERALTA, y la sociedad ANDINA DE ENERGIA S.A.S. representada legalmente por el Señor CARLOS MAURICIO QUINTERO CHAVES,

2.- Por lo anterior, entenderá el despacho que se trata de un error aritmético, en aras de no configurar un exceso ritual manifiesto, y por ende, tiene por notificada del auto que libró mandamiento de pago en este asunto, calendado 23 de noviembre de 2023, a la demandada ANDINA DE ENERGIA S.A.S., a partir el 18 de enero de 2024 a las 6:00 P.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, por cuanto acusa recibo de la notificación desde el 16 de enero de 2024.

3.- De igual forma, se tendrá por contestada la demanda y presentadas las excepciones, dentro del término legal, con el mensaje de datos allegado el 25 de enero de 2024, a las 9:24 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 442 de Código General del Proceso.

4.- Consecuencialmente, se le reconoce personería a la abogada DANIELA CARRILLO ZAPATA, identificada con número de cédula de ciudadanía N° 1.020.813.071 y T.P N° 352.147 del C.S de la J., como apoderada de la parte demandada ANDINA DE ENERGIA S.A.S, en este asunto, conforme al poder obrante, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 ídem y 5 de la ley 2213 de 2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TRANSROYFE S.A.S
DEMANDADO: ANDINA DE ENERGIA S.A.S
RADICACIÓN: 44001310300220230013700



- 5.- Así mismo, se levantarán las medidas cautelares en este asunto, por haberlo solicitado así la parte demandante; sin condena en costas y perjuicios, en tanto así lo manifestaron sus intervinientes; al tenor de lo dispuesto en los numerales 1° y 10 inciso 3° del artículo 597 del C.G.P.
- 6.- De otro lado, se decreta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, por haberlo solicitado las partes y sus apoderados desde la presentación del primer escrito, es decir a partir del 25 de enero de 2024 hasta el 24 de abril de 2024; al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 ibidem.
- 7.- Visto el oficio calendado de 18 de marzo de 2024, DIEGO HERNAN BUITRAGO DELGADO, Funcionario GIT Administración de Cobro, División de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, donde informa que PUCCINI LIZARAZO CESAR AUGUSTO NIT 79504708 tiene obligaciones pendientes por cancelar, con expediente de cobro No. 202399898 adeudando a la fecha a la Nación la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) y solicita remitir los dineros que se alleguen al proceso de la referencia por concepto de embargo a bancos, colocándolo a su disposición, por conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4; este despacho le informa que el proceso ejecutivo de la referencia, se sigue contra la persona jurídica ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. – (ANDIENERGÍA S.A.S.) NIT 901.380.787-5, más no contra la persona natural CESAR AUGUSTO PUCCINI LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.708; en consecuencia, no se accede a lo petitionado. Por secretaría ofíciase.
- 8.- Vencido el término de suspensión del proceso, se impartirá el trámite que en derecho corresponda, respecto de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, conforme lo regula el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035f7691dc1f709e74e5b60edf69e394a1c84a995b809efbcaea7dec3470ac8d**

Documento generado en 17/04/2024 06:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>